



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 236 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 138558-2019-E de la Carta N° 034-2019-FDBD-NE N° 076-2018/VMVU/PNVR y el Informe N° 1793-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraq, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad" del Convenio N° 076-2018-LLIB/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 034-2019-FDBD-NE N° 076-2018/VMVU/PNVR de fecha 17.09.2019 (Hoja de Tramite N° 138558-2019-E), suscrito por el Presidente del Núcleo Ejecutor del Convenio N° 076-2018-LLIB/VMVU/PNVR, remitido a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, con fecha de recepción del MVCS el 19.09.2019 y el 24.09.2019 por parte del PNVR; recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 06.11.2019; mediante el cual, el Núcleo Ejecutor solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, por los fundamentos expuestos en los documentos que adjunta en 84 folios: i) Informe N° 25-2019-MTC-FRP-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT¹; ii) Informe N° 30-2018 – RESIDENTE CONVENIO N° 076-LLIB/VMVU/PNVR de fecha 16.09.2019²; y, iii) Informe N°

¹ El Informe corresponde al profesional que realiza actividades de monitoreo técnico en campo del proyecto materia de informe, Arq. Fernando Regente Pacheco.

² Se observa que puede existir error material en la numeración e identificación del emisor del informe, toda vez que dice Residente, y, quien lo suscribe y dirige al Presidente del NE, es el Arq. Julio Cesar Gutiérrez Quinta en su calidad de Supervisor del Proyecto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

160-2018- RESIDENTE CONVENIO N° 076-LLIB/MMVU/PNVR de fecha 16.09.2019³; y, sus anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-VIVIENDA/MMVU-PNVR del 20 de diciembre del 2018, se aprueba el expediente técnico de entre otros, del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraqúe, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad", indicado en el numeral 6) del anexo de la mencionada resolución directoral, y el financiamiento para 71 viviendas con un monto total a financiar por el PNVR de S/ 1 916 741.50;

Que, mediante Convenio N° 076-2018-LLIB/MMVU/PNVR del 21 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del Núcleo Ejecutor, ambas partes asumen compromisos para la ejecución del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraqúe, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 160-2018- RESIDENTE CONVENIO N° 076-LLIB/MMVU/PNVR, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, sustenta el pedido de ampliación de plazo, en la escases de mano de obra calificada, la cual ha afectado directamente la ruta crítica de la programación, solicitando 55 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra; siendo el nuevo plazo de término el 04 de octubre del 2019. La petición del Residente de obra, según refiere dicho profesional, se sustenta en los asientos: 105, 109, 113, 115, 117, 127, 229, 239, 241, 245, 248, 250, 254, 256, 258, 264, 266, 276, 278, 283 y 301, del cuaderno de obra;

Que, al respecto, mediante Informe N° 30-2018 – RESIDENTE CONVENIO N° 076-LLIB/MMVU/PNVR de fecha 16.09.2019⁴, emitido por el Supervisor del Proyecto, se observa que dicho informe es similar en contenido y redacción del informe del residente de obra, por lo que en sus conclusiones y recomendaciones señala que corresponde la tramitación de ampliación de plazo por 55 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término el 04 de octubre del 2019;

Que, con Informe N° 1793-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT, recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 06.11.2019; el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica luego de la revisión de la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor y los profesionales adscritos a dicha Unidad, hace suyo el Informe N° 003-2019-MRT-LCGC emitido por la Ing. Lucía C. Guerrero Chupayo con O/S N° 003617-2019, quien, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, concluye entre otros, que es procedente por 55 días calendarios la ampliación de plazo de obra N° 01, siendo la fecha de culminación de obra el 04 de octubre de 2019, sin que genere mayores costos al presupuesto inicial

³ Consideramos que existe un error material en el año numerado en el informe, pudiendo ser 2019.

⁴ Léase pie de página 2)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

aprobado para la ejecución de la obra. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y con eficacia anticipada;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1793-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraq, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad" del Convenio N° 076-2018-LLIB/MVU/PNVR;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en los considerandos precedentes, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor fuera del plazo de ejecución de la obra; observándose, que la Unidad de Gestión Técnica no habría previsto lo señalado en el Memorando N° 383-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR del 08.05.2019, que exhortaba a dicho órgano técnico, a "efectuar las acciones conducentes para que el informe de formalización de ampliación de plazo aprobadas por la UGT, sea remitido al Área de Asesoría Legal del PNVR con cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de obra y el proyecto de resolución directoral se remita a la Dirección Ejecutiva con tres (03) días hábiles antes de dicho vencimiento", acción que se condice a prever la excesiva carga procedimental en los distintos órganos del PNVR; por lo que, la emisión del acto resolutivo de formalización del ampliación de plazo, se encuentra fuera de la fecha de vencimiento; sin embargo no existe responsabilidad al no causar perjuicio a la entidad o al Programa Nacional de Vivienda Rural ni al Núcleo Ejecutor. Sin perjuicio de ello, es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala líneas arriba; por lo que, la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser emitida con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraq, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad" del Convenio N° 076-2018-LLIB/MMVU/PNVR, por el termino de 55 días calendarios, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 04 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Zaraq, La Gloria y Otros – Distrito de Viru – Provincia de Viru – Departamento de La Libertad" del Convenio N° 076-2018-LLIB/MMVU/PNVR, por el termino de 55 días calendarios, con eficacia anticipada al 11 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 04 de octubre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVAN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento